

2013-0022

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y IGNACIO GOMEZ IHM SA.

"Mantenimiento de equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable de la entidad"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General, el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos y el Asesor Técnico de Presidencia del ICETEX, radicado en esta Secretaría el 2 de enero de 2013, mediante el cual se plantea la necesidad de Contratar el mantenimiento preventivo de los equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable, ubicados en el sótano del Edificio Sede Central del ICETEX.

1.2. Que el 3 de enero de 2013 mediante Radicado N° 2013000466-E, la Secretaria General del ICETEX solicitó propuesta a la firma IGNACIO GOMEZ IHM SA., quien la presentó el 14 de enero mediante Radicado N° 2013001688-R y cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos por la entidad, tal como lo señalan el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos y el Asesor Técnico de Presidencia del ICETEX, mediante Memorando SGR-3010-007 radicado en Secretaría General el 18 de enero de 2013.

1.3 Que se deja constancia que se contrata directamente con IGNACIO GOMEZ IHM S A., teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad demostrada por esta empresa en desarrollo de estas actividades en contratos anteriores con el ICETEX y por cumplir su propuesta con los requisitos jurídicos y técnicos establecidos por la entidad para el mantenimiento solicitado.

1.4 Que para todos los efectos de la presente contratación se entenderá que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia el personal propuesto por EL CONTRATISTA para la ejecución de esta orden de servicios no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre él y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.

1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

Sociedad **IGNACIO GOMEZ IHM S A**, identificada con NIT. 860.001.300-1 Representada legalmente por RICARDO LEON BETANCUR RESTREPO, identificado con C.C. 70.053.739, en su calidad de Primer Suplente del Gerente General, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar el mantenimiento preventivo de los equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable de la entidad, ubicado en el sótano del edificio sede central del ICETEX Cra 3 N° 18-32 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento y la propuesta presentada el día 14 de enero de 2013, la cual es aceptada por el ICETEX, mediante este documento.

4. ALCANCE

El objeto a contratar comprende el mantenimiento preventivo a los equipos señalados en el Anexo 1° y corresponde tanto a los equipos de bombeo, como a los tableros de control de los mismos, siguiendo los procedimientos que se detallan en el Anexo 2° del presente documento. En caso de presentarse alguna falla en dichos equipos y de ser necesarios repuestos para realizar los arreglos requeridos, se deberá informar a la Supervisión de la Orden para su debida autorización.

2013-0022

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y IGNACIO GOMEZ IHM SA.

"Mantenimiento de equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable de la entidad"

5. PLAZO
El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir de la suscripción de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. VALOR
El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$3.236.699,00) M/CTE. , incluido IVA.
7. FORMA DE PAGO
El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la Orden en pagos bimensuales, previa presentación de la factura, donde se detallen los servicios prestados en el periodo facturado, de acuerdo con los valores presentados en la propuesta, acompañada de la certificación del recibo a satisfacción expedida por el supervisor de la orden, copia de los reportes generados en cada visita, la certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y lo contenido en el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012. PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.
8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-005-002 "Mantenimiento de bienes muebles, equipos" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-006, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 2 de enero de 2013.
9. ENTREGABLES
En virtud del objeto de la presente Orden de Servicios EL CONTRATISTA deberá entregar los informes de los mantenimientos realizados a los equipos, en donde se reflejen las acciones que se realizaron y las determinaciones sobre el estado de los equipos a los cuales se les realizó el respectivo mantenimiento, en caso de necesitar acciones correctivas, se deberán anexar fotos y demás elementos que soporten la necesidad de dichas acciones en cuyo caso anexarán un valor aproximado del costo del arreglo que se deba realizar. Adicional a los informes se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones para poder dar cumplimientos a los requerimientos de la Entidad: a) El contratista se debe comprometer con el ICETEX en la vigencia del contrato a realizar las visitas de mantenimiento preventivo del elemento, realizando un informe de los trabajos realizados, y enviándolos a la Supervisión del contrato; b) Ejecutar el objeto del contrato en el tiempo previsto, y en la cantidad de visitas previstas para cada equipo, con el personal idóneo.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A) DEL CONTRATISTA: Se compromete a cumplir con el objeto contratado en las instalaciones de la sede central del ICETEX en la ciudad de Bogotá Cra. 3 N° 18-32, de acuerdo con la invitación, propuesta presentada y las condiciones establecidas en el presente documento y se obliga a: 1). Se deberán realizar los mantenimientos preventivos tanto a los equipos de bombeo, como a los tableros de control de los mismos, los procedimientos para dichos mantenimientos se discriminan en el literal "I" del presente estudio. 2). En caso de presentar alguna falla



For

2013-0022

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y IGNACIO GOMEZ IHM SA.

"Mantenimiento de equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable de la entidad"

dichos equipos y de ser necesarios repuestos con el fin de realizar los arreglos necesarios, se deberá informar a la Supervisión del contrato para su debida autorización. 3). Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. 4). Poner a disposición del ICETEX toda su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contratado. 5). Realizar visitas periódicas de mantenimiento preventivo contratado, de acuerdo con el cronograma previamente acordado con el supervisor, a quien le deberá presentar un informe detallado de los trabajos realizados. 6). Ejecutar el objeto de la orden en el tiempo previsto y en la cantidad de visitas previstas para cada equipo, con el personal idóneo. 7). En caso de necesitar acciones correctivas, se deberán anexar fotos y demás elementos que soporten la necesidad de dichas acciones en cuyo caso anexarán un valor aproximado del costo del arreglo que se deba realizar. 8). Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna del ICETEX obtenida durante el desarrollo de la Orden. 9). Efectuar las recomendaciones técnicas necesarias durante el desarrollo del contrato. 10). Entregar en forma bimensual un informe detallado de las actividades realizadas durante el periodo y copia de los reportes generados en cada visita. Si se requieren informes adicionales, el ICETEX deberá solicitarlos a través del supervisor y convenir su tiempo de entrega. 11). Presentar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de General de Seguridad Social y Salud. 12). Cumplir con las políticas de prevención y control, de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 13). Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Grupo de Recursos Físicos a juicio de la supervisión de la Orden. 14). Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta Orden. 15). Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. B) DEL ICETEX: 1) Suministrar al CONTRATISTA los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar el valor de la Orden en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión de la Orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 4) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la Orden.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden y tres (3) años más.

Pa

2013-0022

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y IGNACIO GOMEZ IHM SA.

"Mantenimiento de equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable de la entidad"

12. MULTAS O PENAL MORATORIA
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.
13. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA , EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX , para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA , EL ICETEX solicitará el pago a EL CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX . En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX . En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX .
16. SUSPENSIÓN
Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, EL CONTRATISTA se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.
17. SUPERVISIÓN
La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX . Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el



2013-0022

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y IGNACIO GOMEZ IHM SA.

"Mantenimiento de equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable de la entidad"

Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Unilateralmente, cuando se cumpla el objeto de la orden, antes del plazo previsto.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Unilateralmente, cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que EL CONTRATISTA, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, EL ICETEX podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

20. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

22. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que

2013-0022

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y IGNACIO GOMEZ IHM SA.

"Mantenimiento de equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable de la entidad"

adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.
24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA; en consecuencia EL CONTRATISTA no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX, con ocasión de la presente orden.
25. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN
Esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada por la suscripción de la misma por parte del Ordenador del Gatos del ICETEX. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía señalada en el numeral 11° de la misma, la cual el CONTRATISTA deberá entregar en el plazo establecido. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos
26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
23 ENE 2013


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

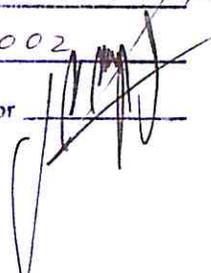
Revisó jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Xiomara Alexandra Avila Bermudez, Profesional Especializado Grupo de Contratación - Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-006 RP 3266-14487

Rubro: MANTENIMIENTO BIENES MUEBLES, EQUIPOS

Código: 6311002004005002

Fecha: 23-1-13 Registrado por 

2013-0022

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y IGNACIO GOMEZ IHM SA.

"Mantenimiento de equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable de la entidad"

ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO

Los equipos a los cuales se les realizará el mantenimiento son los siguientes:

Bomba uno de suministro de Agua Potable.

- Modelo 20 H – 9.0
- SIEMENS 9.0 HP.
- F.S. 1.0
- 3.500 RPM
- 220/440 V 60 Hz.
- Serie 95D0216.

Bomba dos de Suministro de Agua Potable.

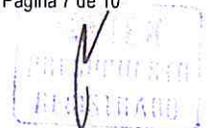
- Modelo 2A – 6.6
- SIEMENS 6.6 HP.
- F.S. 1.0
- 3.480 RPM
- 220/440 V 60 Hz
- Serie 8941288.

Tablero Bombas Suministro de Agua Potable.

- Modelo 7.5T (2) W Alt.
- Código 56803000JK.
- Serie 11067795
- Voltaje 220 V.
- Carga 47.6 Amp.
- Protección Nema 2 IP 45
- Ambiente Interno.

Bomba Principal Red Contra Incendios (PATTERSON).

- Bomba Centrifuga Arreglo Vertical Tipo turbina EMERSON
- Capacidad 500 GPM a 131 Psi.
- Modelo 07006095-100 60HP
- Serie S0110706095-0001.
- 1770 RPM.



2013-0022

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y IGNACIO GOMEZ IHM SA.

"Mantenimiento de equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable de la entidad"

- 208 V. 60Hz.
- F.S. 1.15
- Listada UL. y FM.

Bomba de Suplencia Red Contra Incendios.

- Modelo 5XZ5 – 20 W
- Serie IMB06090353
- 220/440 V 60 Hz
- 3540 RPM
- F.S. 1.15

Bomba Jockey Red Contra Incendios.

- Bomba sostenedora de Presión sumergible Tipo Lapicero Listada UL y FM
- Capacidad 10 GPM a 145 Psi
- 220 V 60 Hz
- Potencia del motor 3.5 HP.



2013-0022

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y IGNACIO GOMEZ IHM SA.

"Mantenimiento de equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable de la entidad"

ANEXO 2°

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO

El servicio del mantenimiento contratado comprende las siguientes características:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar una (1) vista bimestral a los equipos, donde se realizarán las actividades que se describen a continuación:

- Rastros de Sucio, Polvo, Oxido: se limpiara el sucio y el polvo con aspiradora; las partes metálicas oxidadas serán raspadas y repintadas.
- Revisar la barras y los terminales de Conexión: 1m .90". Apretando todas las uniones, empalmes y otros. Normalmente el sobre calentamiento es causado por empalmes y uniones flojas. Estos puntos notan por su color negro (signo de quemadura que es diferente al color original de las barras pintadas y pulidas).
- Inspeccionar los contactos por desgaste de la superficie de contacto, su alineación o si tienen en la superficie de contacto puntos sobresalientes o quemaduras, en cualquiera de estos casos hay que cambiar el contacto dañado o preferiblemente todo el juego de contactos.
- Verificar que todas las partes mecánicas funcionen correctamente
- Si el Contactor es instalado en un lugar muy sucio o en un ambiente corrosivo, hay que efectuar esa inspección más a menudo.
- No utilizar limas o papel de lija para rectificar los contactos plateados.
- Cuerpo de contactores Relés y Solenoides: Buscar el recalentamiento de las diferentes partes. Inspeccionar la bobina, eliminar polvo, grasa, corrosión, conexiones flojas y descargas superficiales.
- Contactos: revisarlos por quemadura o rugosidad excesiva.
- Resortes: Verificar la presión en las superficies de los contactos y que esta sea igual para todos.
- Terminales flexibles: buscar cables endurecidos o hilos rotos/ quemados.
- Caja Metálica: Ver en el interior y exterior de la caja si esta tiene polvo, oxido, corrosión, signos de golpes o tuercas y tornillos flojos.
- Relés de sobrecarga: Verificar si su amperaje corresponde al del motor, si están sucios u oxidados, si las conexiones están flojas.
- Frecuencia de control: Chequera la secuencia de operación de los relés de control y de los arrancadores. Controlar el chisporroteo de los contactos.
- Fusibles: Comprobar el correo amperaje del fusible y la presión de las pinzas porta fusibles.
- Instrumentos de control:
 1. Limpieza y verificación de su funcionamiento cada mes (Visor, Presostatos, manómetros y electrodos).
 2. Válvula de seguridad, cada mes debe graduarse de 5 a 10 lbs. por encima de la presión de trabajo.
- Vibración en la bomba

2013-0022

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y IGNACIO GOMEZ IHM SA.

"Mantenimiento de equipos de bombeo del sistema contra incendio y de suministro de agua potable de la entidad"

1. Desalineación: verificar la alineación angular, como paralela entre la bomba y la impulsión, alinear según el fabricante "b."
2. Anclajes de las bombas: Revisar y chequear las partes (tornillos y tuercas) que ajustan a las bases de la motobomba.

